"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS (AD REFERENDUM 2010)"

Addendum N° 1

SEÑORES:
OFERENTES
PRESENTE

De conformidad a lo establecido en la Clausula 8.1 de la Sección I Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones, la convocante procede a realizar la siguiente Enmienda al PBC. Cabe aclarar que la enmienda formará parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, será de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.

ENMIENDA 1:

PARTE 3 – Contrato, **Sección VII.** Condiciones Especiales del Contrato. La **CGC** 21.1 quedará establecida de la siguiente manera:

CGC 21.1	El valor de las multas será del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso. Hasta cubrir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

PODER LEGISLATIVO · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA · U.O.C.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director UOC
Honorable Cámara de Diputados